

A

**CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y
SUMINISTRO DE SEÑALES DE TRÁNSITO EN LA COMUNA DE SAN BERNARDO**
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
E
SEÑALIZACIONES VIALES S.A ó INGEVIA S.A

En San Bernardo, a 30 días del mes de Diciembre del año dos mil diez, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, chilena, casada, relacionadora pública, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Eyzaguirre número cuatrocientos cincuenta, comuna de San Bernardo, en adelante **"el municipio"** o **"la Municipalidad"** y por la otra, **SEÑALIZACIONES VIALES S.A. ó INGEVIA S.A** RUT. 96.995.910-0, empresa del giro, representada legalmente por doña Claudia Montoya Corey, cédula nacional de identidad N° 8.952.966-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Santa Cruz N° 7978, comuna de La Florida, en adelante **"el adjudicado"** o **"el contratista"**, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 5.236, de fecha 19 de Mayo de 2008, se aprobaron las Bases Administrativas y especificaciones técnicas destinadas a regular la propuesta pública denominada "Concesión para la Prestación del Servicio de Mantenimiento y Suministro de Señales de Tránsito en la comuna de San Bernardo".

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° 12.040, de fecha 13 de Octubre de 2010, se declaró desierta la propuesta pública "Concesión para la Prestación del Servicio de Mantenimiento y Suministro de Señales de Tránsito en la comuna de San Bernardo".

TERCERO: Por acuerdo del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 68, de fecha 15 de Octubre de 2010, se autorizó la contratación directa, por el período de tres meses, para la "Concesión para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Suministro de Señales de Tránsito en la comuna de San Bernardo".

CUARTO: Mediante Decreto Alcaldicio N° 13.861, de fecha 03 de Diciembre de 2010, se adjudicó la contratación directa para la "Concesión para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Suministro de Señales de Tránsito en la comuna de San Bernardo", a la empresa **SEÑALIZACIONES VIALES S.A ó INGEVIA S.A**

chp

QUINTO: En mérito de lo anterior, y por el presente acto, la I. Municipalidad de San Bernardo, representada por su alcaldesa, contrata directamente a la empresa **SEÑALIZACIONES VIALES S.A. ó INGEVIA S.A** previamente individualizada, para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Suministro de Señales de Tránsito en la comuna de San Bernardo, por el período de tres meses, a contar del día de suscripción del presente contrato, en las condiciones que se indican en este instrumento, las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, consultas, oferta del proponente y todo otro antecedente que haya formado parte del proceso de licitación pública.

SEXTO: La I. Municipalidad de San Bernardo, pagará por el servicio contratado de acuerdo a los valores unitarios IVA incluido que a continuación se detallan:

VALORES UNITARIOS SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPOSICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS VIALES DE LA COMUNA DE SAN BERNARDO

DESCRIPCIÓN DE PROVISIÓN	UNIDAD	VALOR TOTAL C/IVA INCLUIDO	PLAZO DE ENTREGA EN HORAS
Reposición de señal informativa con perfil 50*50*2	un	45.350	24 horas
Retiro de señal informativa con perfil 50*50*2	un	4.560	24 horas
Retiro de placa de señal informativa sin perfil	un	3.100	24 horas
Reposición nombre de calle sin perfil	un	18.560	24 horas
Retirar nombre de calle con perfil 50*50*2	un	1.980	24 horas
Retirar placa nombre calle sin perfil	un	1.980	24 horas
Retiro de otras señales con perfil omega	un	1.980	24 horas
Retiro de otras señales sin perfil omega	un	1.980	24 horas
Pintar poste señal	un	3.250	24 horas
Reposición de señal con perfil omega	un	31.520	24 horas
Cambio de placa señal sin perfil	un	15.650	24 horas
Enderezar placa de señal	un	19.809	24 horas
Enderezar perfil señal	un	2.100	24 horas
Limpiar placa señal	un	1.890	24 horas
Reposición poste Omega	un	17.750	24 horas

cto

Pintar valla peatonal	m2	2.063	24 horas
Reposición de tela reflectante en placa	m2	3.780	24 horas
Zincado de placa de señal	m2	1.260	24 horas
Pintado de soleras	ml	650	24 horas
Despeje y corte de ramas señal	gl	890	24 horas
Demarcación pintura termoplástico	m2	9.156	24 horas
Demarcación pintura acrílica	m2	2.510	24 horas
Borrado mecánico pintura acrílica	m2	3.500	24 horas
Borrado mecánico pintura termoplástico	m2	3.500	24 horas
Reparación de medianas	m2	9.980	24 horas
Pintar defensa caminera	ml	1.320	24 horas
Retiro de tachas reflectantes	un	650	24 horas
Retiro de tachones	un	505	24 horas
Reposición de poste Zeta	un	22.500	24 horas
Pintura cara posterior de la señal	m2	1.965	24 horas
Retiro de medianas	m2	12.510	24 horas
Retiro de vallas peatonales	ml	4.400	24 horas
Lavado de pintura a piso	gl	856	24 horas
Lavado de demarcaciones	gl	856	24 horas
Placa señal Pare RPI-2 0.60 x 0.60	un	11.980	24 horas
Placa señal Ceda el paso RPI-1 0.75x 0.75	un	12.870	24 horas
Placa señal Resalto PG-8 0.60 x 0.60	un	12.600	24 horas
Demarcación colegio a calzada	un	11.568	24 horas
Demarcación Lento	un	11.897	24 horas
Demarcación Pare	un	15.980	24 horas
Placa señal Informativa 0.60 x 0.90	un	19.589	24 horas
Placa otras señales 0.50 x 0.50	un	9.356	24 horas
Placa otras señales	m2	39.870	24 horas

OFERTA ECONOMICA POR SUMINISTRO DE SEÑALES

SERVICIO DE SUMINISTRO DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	UNIDAD	VALOR TOTAL C/IVA INCLUIDO	PLAZO DE ENTREGA EN HORAS
Banda alertadora con instalación	ml	6.279	24 horas
Tachones con instalación	un	8.970	24 horas
Poste Zeta con instalación	un	22.500	24 horas

Handwritten signature

Defensas camineras con instalación	un	10.260	24 horas
Hitos metálicos reflectantes con instalación	ml	9.873	24 horas
Cojines con instalación	un	61.356	24 horas
Delineadores con instalación	un	10.587	24 horas
Solera sobre puesta con instalación	ml	2.897	24 horas
Tachas reflectantes con instalación	un	1.863	24 horas
Construcción de radier en mediana incluyendo relleno de hormigón	m2	14.630	24 horas
Rebaje de solera (paso peatonal minusválido)	ml	10.410	24 horas
Instalación reductor velocidad (solo construcción asfalto)	m2	19.850	24 horas
Instalar nombre de calle con perfil 50*50*2	un	41.560	24 horas
Instalación otras señales con perfil omega	un	35.650	24 horas
Instalación de valla peatonal	m2	34.610	24 horas
Instalación reductor de goma para pasajes (90 x 33 x 5 cm) incluye set de anclaje	un	22.000	24 horas
Retiro de resaltos	m2	5.200	24 horas
Placa señal Pare RPI-2 0.60 x 0.60	un	13.560	24 horas
Placa señal Ceda el Paso RPI-1 0.75 x 0.75	un	12.870	24 horas
Placa señal Resalto PG-8 0.60 x 0.60	un	12.600	24 horas
Placa señal Informativa 0.60 x 0.90	un	19.589	24 horas
Placa otras Señales 0.50 x 0.50	un	9.356	24 horas

SEPTIMO: Se deja constancia que, previo a la firma del presente contrato, el adjudicado entregó a la Dirección de Asesoría Jurídica, una boleta de garantía del Banco Itaú N° 0047571, a la orden de la I. Municipalidad de San Bernardo, por la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato. La boleta de garantía entregada tiene un plazo de validez que excede en 30 días corridos al plazo de término del contrato.

Cumplido el plazo indicado anteriormente, el contratista podrá solicitar por escrito la devolución de la boleta, mediante carta dirigida al Director de Tránsito y Transporte Público.

En caso de renovación del contrato, se deberá entregar una garantía con las mismas características con una duración de un año y con una vigencia que exceda en 30 días corridos el plazo de término de contrato.

La Municipalidad podrá hacer efectiva esta garantía, sin que la enumeración sea taxativa, en los siguientes casos:

- a) Si el contrato fuera eventualmente prorrogado y la garantía no hubiera sido renovada.
- b) En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en el presente contrato y demás señaladas en las Bases Administrativas que rigieron la Licitación Pública materia de este contrato.
- c) En el evento de que exista una acción judicial en contra de la I. Municipalidad de San Bernardo, por la responsabilidad solidaria o subsidiaria que le corresponda en razón del no pago o pago insuficiente de las remuneraciones u otras obligaciones previsionales por parte del contratista a los trabajadores que presten servicios en virtud de este contrato, e inclusive por las acciones que eventualmente puedan interponer las instituciones previsionales. La municipalidad hará efectiva la garantía para hacer el pago de dichas demandas, y se reservará el derecho a interponer las acciones legales pertinentes.

OCTAVO: Se deja presente que junto con la firma del presente contrato el adjudicatario entregó una copia de la póliza de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros producto de accidentes que se generen por desperfectos de las instalaciones o por el no funcionamiento de las señales de Tránsito como por ejemplo reposición tardía o por no tomar medidas adecuadas para la prevención de accidentes cuando estén efectuando trabajos de mantención o reparación de ellas. Este seguro deberá ser por un monto de 200 UF., monto que deberá mantenerse aunque se efectúen pagos con cargo a él. El seguro tendrá un plazo de validez durante toda la vigencia del contrato, para lo cual deberá ser renovada o prorrogada a lo menos con veinte días corridos de anticipo a su vencimiento.

La cobertura del seguro no deberá tener deducible, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de San Bernardo. En caso de tenerlo, deberá ser asumido por la empresa, cuando corresponda.

NOVENO: Una vez suscrito el contrato, la Dirección del Tránsito y Transporte Público, tendrá un plazo de 3 días hábiles para emitir el Acta de Entrega del Servicio. El acta deberá estar firmada por el Director de Tránsito y Transporte Público y el Contratista.

DECIMO: Una vez suscrita el Acta de Entrega del Servicio, el contratista deberá comenzar inmediatamente con el servicio de mantención, para lo cual recibirá una Orden de Mantención de Señales que considerará un listado de tipos de señales con sus ubicaciones definidas y magnitudes (unidades y/o m²) para ser mantenidas durante el mes en curso. La Inspección Técnica del Servicio podrá entregar una o varias Ordenes de Mantención durante el mes, considerando los tiempos indicados en los Términos Técnicos de Referencia para realizar la mantención por cada tipo de señal.

Respecto al suministro de señales de tránsito se realizará de la misma forma indicada anteriormente emitiendo la Inspección Técnica del Servicio una Orden de Suministro de Señales.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan establecido que, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, la empresa deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dotar a su personal de uniformes y equipos de protección (mezclillas, zapatos de seguridad, botas, equipos de agua, etc), adecuados a los riesgos que involucre el servicio. Los uniformes deberán contar con la identificación de la empresa en todo momento (logo de la empresa).
- b) En caso de que, producto de deficiencias del servicio, sea necesario reponer señales de tránsito, etc., el contratista deberá proceder a efectuarlas de su cargo y costo, cumpliendo las indicaciones y plazos del ITS:
- c) Prestar un servicio sin interrupciones, no siendo causal que justifique el incumplimiento del contrato el hecho de que su personal se declare en huelga o la falta de material, equipos, insumos o bien la ocurrencia de robos u otras causas. En todo caso, el contratista tomará oportunamente las medidas necesarias para que las labores se efectúen a pesar de todo ello.
- d) Reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes, estipuladas en el presente contrato y en las Bases Administrativas que rigieron la Licitación Pública.
- e) El contratista tiene la obligación de presentar para el servicio mantención un Supervisor de Terreno, según las exigencias que se detallan en los Términos Técnicos de Referencia.
- f) Cumplir y ejecutar a cabalidad los servicios materia del este contrato en conformidad a los establecido en el presente instrumento, las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, y demás antecedentes que conformaron la presente Licitación Pública.

27

- g) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la Republica de Chile, durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole.
- h) Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios, los cuales deberán ser resueltos a su exclusivo cargo en el plazo que señale el Inspector Técnico del Servicio.
- i) En caso que ocurrieren perjuicios a los bienes municipales, se dejará constancia en el Libro Manifold dándose un plazo definido por el ITS para la reposición o reparación del elemento destruido. El incumplimiento en el plazo de reposición o reparación facultará al ITS, además de la aplicación de las multas que correspondan, a no visar la factura hasta su cumplimiento.
- j) Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diere cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Mandante podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior, si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por el mandante, éste podrá poner término al contrato y hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del mismo.
- k) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá ser siempre ubicable, deberá contar con un celular y estar en permanente coordinación con el ITS. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el contratista designará un reemplazante, lo cual se comunicará a través del Libro Manifold, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el reemplazo.
- l) Aportar el Libro Manifold, autocopiativo, para el control de la ejecución de los servicios durante toda la vigencia del contrato.
- m) Dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- n) Señalar debidamente los trabajos cuando exista riesgo de daño a personas o bienes, todo ello cuando lo determine la ITS.

che

- o) Responder no sólo de sus propias acciones sino también del hecho de los que estuvieren bajo su cuidado y responsabilidad, y de los hechos y actos de las personas que hubiere contratado.
- p) Los días que el contratista no se presente se le descontará del pago el día de servicio.
- q) Una vez notificado el contratista por la ITS de la existencia de una orden de trabajo en la que se comunicará la ubicación, características de los elementos a proveer y plazos de ejecución, éste deberá suministrar la señal dentro de los plazos estipulados en la orden de trabajo.
- r) El contratista deberá corregir las observaciones que se le realicen en el Libro Manifold en un plazo de 5 días corridos; el incumplimiento de los plazos será sancionado por la aplicación de multas según lo previsto en el presente contrato.
- s) Para calcular el pago a realizar por el servicio se considerarán los precios unitarios entregados por el contratista en la oferta económica para el Servicio de Suministro. Si no existen observaciones se procederá a levantar un acta de recepción definitiva.
- t) En el caso de que se produzcan daños a terceros por una mala señalización o ejecución tardía de las obras, el contratista queda obligado a cubrir los daños ocasionados.

DECIMO SEGUNDO: La I. Municipalidad de San Bernardo se reserva el derecho de ordenar al contratista que aumente o disminuya los tipos de señales que forman el servicio contratado previa visación de la ITS. En caso de aumento de otro tipo de señales para complementar el servicio, se solicitará presupuesto por precio unitario de la señal a contratar.

La ampliación o disminución serán de hasta un máximo de un 30% del valor total del contrato, salvo que existan campañas para evitar accidentes que obliguen a superar dicho margen.

Para los efectos de calcular los montos involucrados en la modificación del contrato se utilizará en el caso de disminución, los valores unitarios debidamente reajustados detallados en la Oferta Económica, y para el caso de aumento de contrato, los valores unitarios indicados en el presupuesto solicitado al contratista al momento de la modificación del contrato.

En los casos mencionados anteriormente, las garantías de fiel cumplimiento deberán variar proporcionalmente. En el caso de disminución de contrato, el contratista podrá optar por mantener la garantía vigente.

DECIMO TERCERO: El Mandante se reserva el derecho de ordenar interrumpir parcialmente el servicio y por el tiempo que estime conveniente, con motivo de la ejecución de trabajos ajenos al presente contrato y efectuados por terceros y/o



por empresas de utilidad pública o por gestión directa de la I. Municipalidad de San Bernardo, para lo cual deberá hacer presente tal situación al contratista, en un plazo no mayor a 10 días corridos.

Una vez terminados estos trabajos y efectuadas las reposiciones que sean del caso, el contratista volverá a tomar a su cargo el servicio al día siguiente de haber sido notificado de tal situación, mediante anotación en Libro Manifold.

DECIMO CUARTO: El Municipio podrá aplicar administrativamente multas al contratista, que corresponderán a un valor expresado en UTM. El valor de la UTM será tomada al valor del mes en que se haya incurrido en la falta.

Las multas serán aplicadas por el Director de Tránsito y Transporte Público previo informe del Inspector Técnico de Servicio (ITS), en el que indicará el tipo y monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante el Libro Manifold de control de actividades.

Los valores de cada multa serán registrados en el libro aludido y sumados para obtener el valor total de las multas. A este valor se descontarán las apelaciones favorables al contratista. El valor total final de la multa, se registrará en el libro indicado.

Sin que la enumeración sea taxativa, a continuación se detallan las infracciones que harán incurrir al contratista en multas y sus correspondientes montos:

Servicio de Mantenición de Señales de Tránsito

- a) Por no cumplir los tiempos para realizar las manteniciones según la "Orden de Mantenición de Señales", se aplicará una multa de (1) UTM, por cada día de atraso.
- b) Por no cumplir con los plazos otorgados por la ITS para subsanar las observaciones realizadas, en relación a lo descrito en los Términos Técnicos de Referencia, se aplicará una multa de (2) UTM, por cada día de atraso.
- c) No señalar los trabajos que se realicen en la vía pública con el consiguiente peligro de accidente, se aplicará una multa de (2) UTM, por cada vez que sea sorprendido.
- d) Por no tener a disposición del servicio el personal, los elementos, equipos y vehículos señalados en la oferta realizada por el contratista (sobre documentos anexos), se aplicará una multa de (2) UTM, por cada vez que sea sorprendido.
- e) Por no mantener actualizado el catastro de señales y demarcaciones de la comuna, se aplicará una multa de (2) UTM, por cada día de atraso.
- f) Por la interrupción del servicio de mantención sin causa justificada, se aplicará una multa de (2) UTM por día, más el descuento del día.

CPA

- g) En caso de que el personal puesto a disposición del servicio no tenga dedicación exclusiva, se aplicará una multa de (2) UTM, por trabajo sorprendido.
- h) Se aplicará una multa de (1) UTM, por cada día de no realizarse la respectiva mantención, de acuerdo a lo dispuesto en las órdenes de trabajo. Si los atrasos se extienden por más de tres días corridos inclusive, se podrá poner término anticipado del contrato, haciendo efectiva la boleta de garantía, si no existe justificación.
- i) Se aplicará una multa de (1) UTM, cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el público en general, ITS o personal municipal. En caso de malos tratos de obra, se podrá poner término anticipado al contrato.
- j) Por solicitar cobros indebidos por trabajos no autorizados y por cada vez que suceda se aplicará una multa de (1) UTM.

Servicio de Suministro de Señales

- a) Por cada día de atraso sobre el plazo final estipulado en la "Orden de Suministro de Señales", se aplicará una multa de (2) UTM, por cada día de atraso.
- b) Por cada día de atraso sobre el plazo final estipulado en la "Orden de Suministro de Señales", en el caso de que éste sea superior a tres días, se aplicará una multa de (2) UTM, por cada día de atraso.
- c) Incumplimiento de las instrucciones dadas por el ITS en el Libro Manifold, por orden de trabajo y por cada obligación no cumplida, se aplicará una multa de (1) UTM, sin perjuicio de aplicar lo dispuesto en la cláusula décimo octava del presente contrato.

Personal

- d) Por falta de uniforme del personal, se aplicará una multa de (0.2) UTM, por cada trabajador que se detecte.
- e) Por identificación inadecuada o por falta de ésta en uniforme de personal, se aplicará una multa de (0.1) UTM, por cada trabajador que se detecte.
- f) Por detectar personal ejecutando trabajos ajenos al contrato dentro de su horario de trabajo, se aplicará una multa de (1) UTM, por cada trabajador que se detecte.
- g) Por detectar personal ejecutando trabajos sin implementos de seguridad cuando lo requieran, se aplicará una multa de (1) UTM, por cada trabajador que se detecte.
- h) Por no cumplimiento de una instrucción de servicio entregada por el ITS, se aplicará una multa de (2) UTM, por cada vez que suceda.



Una vez aplicada una multa, el contratista ésta obligado a la corrección, en el más breve plazo, sin mediar requerimiento del Inspector Técnico de Servicio, de no ser así, se podrá aplicar nuevamente la multa correspondiente hasta que la falta sea subsanada.

Se entenderá notificado al contratista el mismo día en que se hagan las anotaciones en el Libro Obra Manifold.

DECIMO QUINTO: El contratista podrá apelar de la multa para lo cual deberá dirigirse, por escrito, al Director de Tránsito y Transporte Público, dentro de los dos primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el Libro Manifold. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y que procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones en terreno.

El Director de Tránsito y Transporte Público, dispondrá de un plazo máximo de cuatro días hábiles para responder, en forma escrita, al contratista, si acepta o rechaza la apelación, al domicilio registrado en el presente contrato. Si no responde se entiende que se rechaza la apelación.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, en un plazo no superior a cuatro días hábiles, de acuerdo al informe de la Inspección Técnica de Servicio y de la resolución del Director. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse, por escrito, al contratista.

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Del total de las multas registradas en el mes de servicio, se descontarán las apelaciones favorables al contratista, deduciendo el valor final multado y notificando al contratista a través del Libro Manifold. Las multas ocasionadas en esta etapa del contrato serán descontadas del valor a pagar del mes siguiente. En el caso del último mes del contrato estas se descontarán del mismo mes a cancelar.

DECIMO SEXTO: La fiscalización del Servicio estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación al presente servicio, incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del

contrato. Para este caso el Director nombrará a un Inspector Técnico del Servicio (ITS), sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estimen necesarios implementar. El Inspector Técnico del Servicio, velará por la buena ejecución del servicio.

El contratista deberá proporcionar un Libro de inspección tipo Manifold. El libro de inspecciones deberá permanecer en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, debiendo el contratista o supervisor debidamente autorizado, asistir por lo menos dos veces a la semana para revisar la información y firmarla, retirando una copia de las observaciones en caso de que estas existan.

Servicio de Mantenición

El contratista o el supervisor debidamente autorizado, deberá cumplir dentro de los plazos fijados por la ITS la respectiva mantención en el más breve plazo, de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenes de Trabajo (Libro Manifold).

Servicio de Suministro

La petición de señales se hará mediante un formulario denominado "Orden de Trabajo", órdenes que deberán ser cumplidas dentro de los plazos fijados por la ITS en el mismo documento. Si existen observaciones, éstas se comunicarán por escrito mediante el Libro Manifold, estableciéndose un plazo para que dichas observaciones sean subsanadas,

DECIMO SEPTIMO: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización. Ambas partes podrán manifestar la voluntad de poner término al contrato, lo cual debe realizarse con una carta formal y con un plazo de sesenta días hábiles.

DECIMO OCTAVO: El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación y demás documentos o las que se asuman en el presente contrato, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente y sin forma de juicio dicho contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá resolver administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del contratista, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el Contrato, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos que forman parte de la Licitación Pública.
- b) Negativa del contratista a cumplir, dentro de los plazos fijados por el ITS, los trabajos ordenados por el mismo. Lo anterior deberá estar especificado en el Libro Manifold correspondiente, que será proporcionado por el contratista.
- c) Por concurrencia de razones fundadas de interés público.
- d) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente supera los \$3.000.000.- en un plazo de un año.
- e) Si se sorprende al contratista incurriendo en cuatro veces en un año, en cualquiera de las faltas descritas en el presente contrato y en el Punto 22.2. de las Bases Administrativas.
- f) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- g) Por incumplimiento a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias establecidas en el presente contrato, Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia.
- h) Anomalías reiteradas en el servicio por responsabilidad del adjudicatario.
- i) Por cambio y/o sustracción dolosa de los bienes patrimoniales entregados al contratista. En este caso la I. Municipalidad de San Bernardo se reserva además el derecho de iniciar acciones legales al respecto.
- j) Si el contratista o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente General.
- k) Por quiebra del contratista o someterse a convenio. La quiebra o la extinción de la personalidad jurídica del concesionario determinarán la resolución del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva.
- l) Por disolución de la sociedad. En este caso, se hará efectiva la boleta de garantía en cuanto la causal de disolución haya operado por un acto de la sociedad o de los socios.
- m) Por malos tratos de obra o de palabra para con el ITS y/u otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro Manifold, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor,
- n) Por subcontratación del servicio materia del contrato, sin autorización previa y expresa del Mandante.
- o) Si no cumpliera con cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula décimo primera del presente contrato.



- p) Si no da cumplimiento a los plazos dispuestos por el ITS, para enmendar y/o poner término a cualquier anomalía en el servicio. De esta orden y del plazo para cumplirla se dejará constancia en el Libro Manifold.
- q) Incumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones con el personal contratado.
- r) Por no mantener al día la póliza de seguro de responsabilidad civil.
- s) Si el contratista no concurre con el suministro en un plazo máximo de dos días desde la fecha de entrega de la orden de trabajo.
- t) Por interrupción del servicio por parte del contratista sin causa justificada durante cuatro días consecutivos o diez días alternados durante el año calendario.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

DECIMO NOVENO: El Mandante podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, calificada por el Mandante a través del ITS, se deba paralizar definitivamente los servicios contratados.

En este caso el Mandante dará aviso por carta certificada al contratista una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse término a los trabajos o de su terminación inmediata.

En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta el último trabajo realizado de acuerdo a las órdenes de trabajo.

El Mandante no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, en consecuencia, se devolverá la garantía una vez que éste haya entregado los servicios del contrato realizados a plena satisfacción del Mandante.

VIGESIMO: La I. Municipalidad de San Bernardo cancelará el servicio contra la presentación de la factura emitida por el adjudicatario a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, RUT 69.072.700-5, dirección Eyzaguirre N° 450, San Bernardo.

El Mandante cancelará mensualmente y dentro del mes siguiente a la entrega conforme de la factura y de antecedentes, y de acuerdo a los montos que se hayan ofertado por la empresa adjudicada, previa visación del Director de Tránsito y Transporte Público o quien le subrogue, quien acreditará la oportuna y correcta prestación del servicio. A esta se les descontará el monto total de las multas en caso de haberlas.

La cancelación del servicio se realizará previa recepción de los siguientes documentos:

- a) La factura visada por el Director de Tránsito y Transporte Público
- b) Informe mensual de la ITS (detallando multas, descuentos y observaciones en caso de haberlas).
- c) Fotocopia de las planillas de sueldo al día del personal adscrito al presente contrato.
- d) Para el caso de suministro, el ITS deberá presentar un informe detallando el tipo de suministro y si fue recepcionado satisfactoriamente.
- e) Copia de pago de las cotizaciones previsionales del personal adscrito al presente contrato, del mes anterior, debidamente canceladas.

Para el caso de las personas contratadas a honorarios, será necesario acompañar, fotocopia legalizada de la boleta de honorarios correspondiente, por la prestación de servicios al contratista durante el período del contrato, además de la copia o fotocopia legalizada del Formulario N° 29 del SII, correspondiente a la retención del 10% del mes anterior al que se factura, debidamente cancelado. Cuando el Formulario N° 29 incorpore las retenciones de más de un prestador, deberá individualizarse la retención del personal incluido en dicho formulario, mediante listado detallado y certificado por el contador de la empresa,

- f) Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que no existen reclamos pendientes en su contra, promovidos por personal empleado en el servicio y con motivo de éste.

Para el caso del primer pago, no se presentaran los antecedentes indicados en las letras e) y f).

En caso de haber alguna incongruencia entre lo informado por el ITS y la factura entregada por el contratista o en caso de haber alguna falta en los documentos solicitados anteriormente, el mandante podrá retener el pago hasta que se hayan corregido las diferencias.

VIGESIMO PRIMERO: El servicio de mantención será reajustado de forma anual sobre la base de la variación del índice de precios del consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas INE.

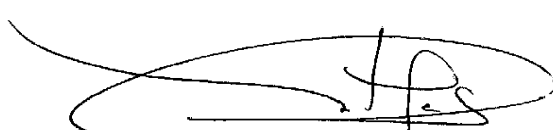
VIGESIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de San Bernardo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

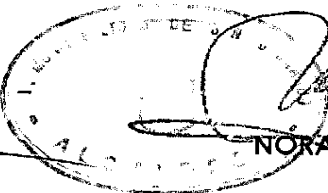
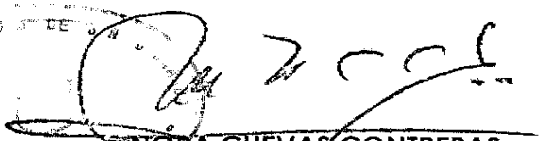


VIGESIMO TERCERO: El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato deberá imputarse al ítem 215.22.08.006.001.001, Servicio de Mantenimiento de Señales de Tránsito, y al ítem 215.31.02.004.001.006, Instalación de Señales de Tránsito, del presupuesto municipal.

VIGESIMO CUARTO: La personería de doña **NORA CUEVAS CONTRERAS** para representar a la I. Municipalidad de San Bernardo emana de Sentencia de Proclamación de Alcalde pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago el 26 de Octubre de 2008.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como ministro de fe.


CLAUDIA MONTOYA GOREY
REPRESENTANTE LEGAL
SEÑALIZACIONES VIALES S.A.
INGEVIA S.A.



NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO



RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL